

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE CONCURRENCIA PARA LA ASIGNACIÓN DE CANTIDADES DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD INTERRUMPIBLE

1. Introducción

Los presentes Términos de Referencia (en adelante, los “**Términos de Referencia**”) señalan los términos bajo los cuales **MKMS ENERJI SUCURSAL COLOMBIA** (en adelante, “**MKMS**”), **CLEANENERGY RESOURCES S.A.S.** (en adelante, “**CleanEnergy**”), y **DESARROLLADORA OLEUM SUCURSAL COLOMBIA** (en adelante “**Oleum**” y en conjunto con MKMS y CleanEnergy las “**Compañías**”) desarrollarán el proceso de concurrencia para la asignación de cantidades de Gas Natural bajo la Modalidad Interrumpible (en adelante, el “**Contrato**”) en el Mercado Mayorista de Gas Natural (en adelante, el “**Proceso**”).

Ni las Compañías, ni ninguno de sus accionistas, funcionarios, empleados, agentes, representantes o asesores legales (en adelante, los “**Asesores**”) han declarado o producido garantía alguna – expresa o implícita–, en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en los Términos de Referencia, sus anexos o en los demás documentos e informaciones proporcionadas o en las Ofertas realizadas, a menos que, de manera expresa y escrita, se disponga lo contrario.

Toda la información que se ha puesto a disposición de los Oferentes ha sido preparada y recopilada únicamente para ayudar y facilitar a los Oferentes en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el Proceso, y no es, ni pretende ser, exhaustiva ni incluye toda la información que un Oferente prudente y diligente deba o desee tomar en consideración.

Con la presentación de las Oferta (la cual ostentará el carácter de vinculante, atendiendo lo dispuesto en los Presentes Términos de Referencia) el Oferente acepta expresamente que ni las Compañías ni sus Asesores están sujetos a responsabilidad alguna -presente o futura- derivada del Proceso, salvo por las responsabilidades derivadas para las Compañías de la celebración del Contrato de Suministro con Interrupciones, en los términos en que el mismo sea finalmente acordado, entre otros, en relación con: cualquier información que se hubiese puesto a disposición del Oferente, cualquier material proporcionado o en declaraciones efectuadas durante el transcurso del Proceso.

En particular, nada de lo contenido en los Términos de Referencia constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros de los Oferentes en el Proceso ni en el Contrato de Suministro de Gas Natural Interrumpible.

Ninguna información contenida en estos Términos de Referencia, sus anexos o cualquier otro documento entregado a los Oferentes, proporcionado o comunicado con posterioridad a cualquier Oferente, ya sea en forma verbal o escrita, debe o puede considerarse como una asesoría de cualquier naturaleza a favor de cualquier Oferente por parte de las Compañías.

Las Compañías se reservan el derecho, a su exclusiva y absoluta discreción de modificar, eliminar o adicionar cualquiera de las disposiciones contenidas en estos Términos de Referencia incluyendo, sin limitación alguna, el derecho de rechazar las Ofertas o cualesquiera otras actuaciones y procedimientos, sin previo aviso o sin señalar justificación para el efecto.

De manera particular, las Compañías se reservan el derecho a ceder este Proceso o, incluso, a terminarlo en cualquier momento, sin que, por ello, las Compañías tengan que reconocer o pagar una indemnización por daño emergente, lucro cesante, responsabilidad precontractual o cualquier otra a los Oferentes. La participación en el Proceso, y de manera particular, la presentación de la Oferta constituye un reconocimiento expreso por parte del Oferente en cuanto a que, las Compañías rechazan expresamente la existencia de cualquier responsabilidad previa a la efectiva suscripción del Contrato en los términos establecidos en estos Términos de Referencia.

Ni los Términos de Referencia, ni ninguna otra información escrita o verbal proporcionada a cualquier Oferente o a sus asesores servirán de base para alegar, interpretar o concluir sobre la existencia de contrato alguno. La presentación de cualquiera de las Ofertas no generará obligaciones contractuales a cargo de las Compañías. Solo la aceptación de la Oferta Vinculante y la Suscripción del Contrato generará obligaciones contractuales para las Compañías y los Oferentes Asignados, sujetos a los términos y condiciones allí establecidas como los señalados en los Términos de Referencia aquí descritos.

Al proporcionar los Términos de Referencia, las Compañías se reservan el derecho a corregir, modificar o actualizar la información establecida en ellos, así como el derecho de proporcionar a los Oferentes acceso a informaciones o documentos adicionales, lo cual se hará a través de las correspondientes adendas.

2. Objeto del proceso y requisitos para la Asignación de Gas Natural bajo Modalidad Interrumpible.

2.1 Objeto del proceso

El Proceso, regido por los presentes Términos de Referencia, tiene por objeto establecer un mecanismo de Concurrencia mediante el cual los interesados puedan participar en la convocatoria para la comercialización de Gas Natural bajo la Modalidad de Suministro Interrumpible realizada por las Compañías en el Mercado Mayorista de Gas Natural de la República de Colombia. Atendiendo, en estricto cumplimiento, los principios de negociación que rigen los contratos de suministro de Gas Natural, garantizando condiciones de participación objetivas y transparentes para todos los interesados. El Gas objeto de venta se obtiene del Bloque SINÚ-9, en su campo Mágico.

El presente Proceso de Concurrencia, permitirá a los agentes del mercado acudir al proceso y presentar Ofertas de compra de Gas Natural para su posterior asignación bajo la modalidad Interrumpible, siempre y cuando las Compañías consideren que los agentes cuentan con los requisitos aquí establecidos para que pueda ser adjudicado en la Asignación de Gas Natural bajo la Modalidad Interrumpible.

El Proceso no constituye una oferta comercial ni obliga a las Compañías a suscribir un contrato o emitir una orden de venta, en consecuencia, las Compañías se reservan el derecho a declarar desierto el proceso – en cualquiera de sus etapas-, o de adjudicarlo total o parcialmente, sin que haya lugar a indemnización o pago alguno a favor de los Agentes.

2.2 Requisitos del suministro de Gas Natural bajo la modalidad de Interrupciones.

La contratación del suministro bajo los Contratos de Suministro con Interrupciones deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se deberá cumplir con los criterios del anexo 9 de la Resolución 102 015 de 2025, empleando criterios objetivos y neutrales establecido en el Anexo 3 de los Presentes Términos de Referencia. Dicho Anexo servirá de base para que el Vendedor defina que cantidades solicitadas por los Oferentes serán aceptadas.
- b) El contrato deberá establecer un precio único de ejecución, no podrá variar durante el periodo de duración del Contrato de Suministro con Interrupciones.
- c) La duración del Contrato de Suministro con Interrupciones será, como máximo, hasta el 31 de enero de 2026.
- d) El Contrato de Suministro con Interrupciones resultante del Proceso **no** se considerará que cuenta con Respaldo físico, toda vez que el Campo Mágico no cuenta a la fecha con reservas de Gas Natural, al encontrarse en Pruebas Extensas.
- e) Los participantes, mediante la remisión a las Compañías de la Oferta Vinculante en los términos del Anexo 2, se obligan a contratar el suministro de Gas Natural en los términos de la minuta que sea remitida para este efecto por parte de las Compañías en los plazos señalados en el Cronograma.

2.3 Características del objeto a contratar.

Modalidad de suministro de Gas Natural	Contrato de Suministro con Interrupciones
Campo/ Fuente de suministro	Bloque SINÚ-9. Campo Mágico.
MBTUD Estimados	Hasta 5.000
Punto de Entrega	Jobo – Promigas PK 1+765

Destino del gas	El Oferente deberá indicar el mercado destino del Gas en su Oferta
Período del Suministro	Del 01 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026
Precio de reserva	Mínimo US 11,50 Por MBTU
Moneda de pago	Pesos Colombianos (COP)
Garantía de pago del suministro	Dependerá de la capacidad financiera que sea demostrada durante el trámite del Proceso por parte del comprador respectivo. Las Compañías se reservan el derecho de solicitar, como mínimo, las garantías establecidas en el Anexo 6 de la Resolución CREG 102-015 de 2025.

3. Definiciones

“Acuerdo de Confidencialidad” Significa el documento suscrito ente las Compañías y cualquiera de los Interesados mediante el cual se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, financiera, legal operativa o de cualquiera otra índole que sea revelada directa o indirectamente, ya sea de forma oral, escrita, digital o por cualquier otro medio, en el marco del Proceso objeto de estos Términos de Referencia

“Anexos”: Documentos que forman parte integral de los Términos de Referencia y del Contrato, y, por tanto, se encuentran sujetos a todos los términos y condiciones que resulten aplicables a ésta. Los Anexos se relacionan más abajo bajo el título “Anexos”, el Vendedor y/o el Comprador podrán actualizar ese aparte del Contrato de tiempo en tiempo, sin que por ello haya una modificación contractual.

“Cantidad Diaria de Gas Interrumpible” o (“CDGI”): Es la cantidad diaria de gas que el Comprador podrá nominar diariamente, expresada en MBTUD y que el Vendedor podrá o no Entregar en un Día determinado al Comprador, sin que exista obligación para ello.

“Cantidad Diaria de Gas Solicitada y Aceptada” o (“CDSA”): Es la cantidad de Gas que el Comprador solicita y que el Vendedor acepta tener disponible para su Entrega durante cualquier Día de Gas. El compromiso del Vendedor, sujeto a que sea técnicamente factible, es Entregar hasta la CDGI que hubiere sido solicitada por el Comprador y aceptada por el Vendedor.

“Comercializador de Gas Natural”: Participante del mercado de gas natural que desarrolla la actividad de Comercialización Mayorista y/minorista de Gas Natural.

“Comercializador-Distribuidor de Gas Natural”: Es la empresa de servicios públicos que desarrolla la actividad de comercialización-distribución de Gas Natural.

“Contrato de suministro con Interrupciones”: Contrato escrito en el que las partes acuerdan no asumir compromiso de continuidad diaria en la entrega o recibo de una cantidad máxima diaria de gas natural durante el período contratado.

“Día”: Se entenderá como el periodo de 24 horas consecutivas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas de Colombia.

“Día de gas”: Día oficial de la República de Colombia, que va desde las 0:00 hasta las 24:00 horas, durante el cual se efectúa el suministro de gas.

“Día Hábil”: Se entiende como cualquier Día que no sea sábado, domingo o feriado legal en Colombia.

“Fuente de Suministro”: Se entiende por Fuente de Suministro un campo de producción ubicado en el territorio colombiano a partir del cual el Vendedor honrará el suministro del Gas del eventual Contrato de Suministro Interrumpible a suscribir con el Oferente. La Fuente de Suministro del presente Proceso es el Campo Mágico.

“Gas Natural”: Es una mezcla de hidrocarburos livianos, principalmente constituida por metano, que se encuentra en los yacimientos en forma libre o en forma asociada de petróleo. El Gas Natural, cuando lo requiera debe ser acondicionado o tratado para que satisfaga las condiciones de calidad de gas establecidas por la CREG en la Resolución 071 de 1999 o aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

“GBTUD”: Giga de BTU de Gas Natural por Día.

“Gestor del Mercado”: Es el responsable de recopilar, centralizar y hacer pública la información transaccional y operativa del sector, para optimizar el uso de infraestructura de suministro y transporte de Gas Natural en Colombia.

“Interesado”: Agente Comercializador o Usuario No Regulado del Mercado de Gas Natural que ha decidido manifestar su interés en participar en el Proceso.

“Mercado Mayorista”: Conjunto de transacciones de compraventa de Gas Natural y/o de capacidad de transporte en el Mercado Primario y en el mercado secundario. También comprende las transacciones de intermediación comercial de la compra, transporte y distribución de gas natural y su venta a usuarios finales. Estas transacciones se harán con sujeción al reglamento de operación de Gas Natural.

“Mercado Primario”: Es el mercado donde los productores-comercializadores de Gas Natural y los comercializadores de gas importado pueden ofrecer Gas Natural.

“MPCD”: Millones de Pies Cúbicos Día.

“Nominación de Suministro de Gas” o “Nominación”: Es la solicitud de Suministro de Gas diaria o en los periodos acordados por las Partes, presentada por el Comprador al Vendedor, que especifica la cantidad de Gas requerida para el siguiente Día de Gas.

“Notificación de acceso a la Etapa de Calificación”: Notificación escrita enviada por parte de las Compañías al Interesado que haya cumplido con los requisitos de la Etapa Previa quien podrá participar en la Etapa de Calificación.

“Notificación cantidades de Asignación Gas Natural Interrumpible”: Notificación escrita enviada por parte de las Compañías al Oferente que haya presentado la Oferta Vinculante y haya sido adjudicado con las asignaciones de Gas.

“Oferente”: Agente Comercializador y/o Usuario No Regulado del mercado de Gas Natural colombiano que ha sido habilitado para presentar Oferta Vinculante en el Proceso, acogiéndose a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

“Oferente Asignado”: Oferente que resulto adjudicado con asignaciones de Gas Natural bajo la modalidad interrumpible.

“Oferta Vinculante”: Es la Oferta con carácter vinculante presentada por el Oferente a las Compañías para la compra de Gas Natural atendiendo las condiciones y requisitos contenidos en el marco de los presentes Términos de Referencia.

“Proceso”: Es el definido en el numeral 1 de los TDR.

“Productor-Comercializador de Gas Natural”: Persona jurídica cuya actividad es la venta de Gas Natural en el mercado primario, con entrega al comprador en un punto de entrada al SNT, o en un punto del SNT que corresponda al sitio de inicio o terminación de alguno de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios.

“Términos de Referencia”: Son los definidos en el numeral uno (1).

“Usuario No Regulado”: Es un consumidor de más de 500.000 PCD hasta el 31 de diciembre de 2001; más de 300.00 PCD hasta el 31 de diciembre del año 2004; y más de 100.000 PCD a partir de enero 1o. del año 2005, mediante la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución CREG-057 de 1996 o aquellas que la modifiquen, sustituyan complementen.

4. Proceso

4.1 Agentes que podrán participar en el Proceso.

Podrán participar en el Presente proceso aquellos agentes (en adelante, **“Interesados”**) que sean, Comercializadores de Gas natural y los Usuarios No Regulados debidamente autorizados para ello de conformidad con la regulación vigente. Los Interesados en participar deberán (i) estar registrados en el Gestor del Mercado (ii) Tener la calidad de compradores de gas natural que puedan participar en el mercado primerio del mercado mayorista en los términos descritos en el artículo 17 de la Resolución 102 015 de 2025.

4.2 **Etapas Previas del Proceso: Caracterización de agentes**

El Proceso iniciará con la Etapa previa de caracterización de agentes (en adelante, la “**Etapas Previas**”). En esta Etapa se publicará en las páginas web de las Compañías una invitación e información para conocer el Proceso adelantado por las Compañías. Los agentes Interesados en participar en el Proceso deberán enviar un correo electrónico a nominaciones@ngenergyintl.com, manifestando su interés en participar del Proceso en la fecha establecida en el Cronograma. Los Interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar la información necesaria para que estén habilitados de participar en el Proceso y así poder pasar la siguiente etapa:

- a) Suministrar número de registro ante el Gestor del Mercado.
- b) Ostentar la calidad de Comprador del Mercado Primerio del Mercado Mayorista de Gas siendo un (i) Comercializador o un (ii) Usuario No Regulado.
- c) Allogar el acuerdo de Confidencialidad y No divulgación con las Compañías, debidamente suscrito por el Representante Legal del Interesado.
- d) Datos de contacto.

En el plazo establecido en el Cronograma, las Compañías verificarán los criterios habilitantes de la Etapa Previa, de cumplir con lo establecido las Compañías remitirán mediante notificación escrita el acceso al Interesado para que participe en la Etapa de Calificación suministrándole los anexos restantes para su información y así poder presentar la Oferta Vinculante (en adelante, la “**Etapas de calificación**”)

4.3 **Etapas de calificación**

- a) Contenido y presentación de la oferta

Una vez se surta la Etapa Previa y los Interesados (en adelante, “**Oferentes**”) conozcan del Proceso, así como los requisitos y anexos pertinentes para su participación, en la fecha estipulada en el cronograma, los Oferentes deberán presentar a las Compañías los siguientes documentos.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal: El Oferente deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal cuya fecha de expedición no puede anteceder en más de treinta (30) días a la fecha de entrega de los documentos correspondientes.
2. Registro Único Tributario: El Oferente deberá presentar Registro Único Tributario Vigente, cuya fecha de expedición no puede anteceder en más de treinta (30) días a la fecha de entrega. En el evento en que el Agente sea una sociedad extranjera, deberá allegar documento equivalente.
3. Declaración bajo gravedad jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses con las Compañías suscrito por el Representante Legal en los términos establecidos en el Anexo 4.

4. Estados Financieros: El Oferente deberá allegar los Estados Financieros de propósito general con corte al 31 de diciembre de 2024 aprobados por la asamblea general de accionistas u órgano correspondiente, así como los Estados Financieros con corte al segundo Trimestre de 2025 firmados por el Representante Legal del Oferente.
5. Documento de órgano social competente: El Oferente deberá presentar, si se requiere, el documento de su asamblea de accionista, junta de socios o junta directiva, o el órgano social competente según corresponda, donde se autoriza al Representante Legal para presentar la Oferta.
6. Certificado de composición accionaria del Oferente en el cual se identifiquen: (i) nombre completo del accionista (ii) identificación y porcentaje de participación accionaria de los socios o accionistas que posean el 5% o más, directa o indirectamente hasta llegar al beneficiario final.
7. Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS)
8. Formato de la Oferta Vinculante teniendo en cuenta el Anexo 2 de los Términos de Referencia, debidamente diligenciado por el Representante Legal del Oferente.
9. Copia del documento de identificación del Representante Legal, Apoderado o quien haga sus veces.

Todos los documentos que deben suministrar los Oferentes deberán estar firmados por aquella persona o personas que cuentan con la capacidad jurídica para representar al respectivo Oferente, y deberá estar acompañado por el certificado de firma digital cuando quiera que el Oferente utilice los servicios de un proveedor de firma digital.

No será evaluada ninguna solicitud u Oferta Vinculante que (i) sea remitida por un canal de comunicación diferente al aquí referenciado, (ii) sea remitido de forma extemporánea a los plazos establecidos en el Cronograma, (iii) sea remitida sin el diligenciamiento del formato de la Oferta Vinculante, (iv) no este acompañada por la totalidad de los anexos indicados y; (v) aquellas Ofertas Vinculantes que incluyan cualquier tipo de excepción o condicionamiento.

La Oferta será de carácter vinculante e irrevocable y deberá estar vigente desde su presentación y hasta quince 15 días calendario (vigencia mínima). Con la remisión de la Oferta Vinculante, el Oferente acepta y propone las condiciones del Suministro de Gas, y asume la responsabilidad de garantizar las condiciones de recibo del gas en el Punto de Entrega Elegido. Las Compañías se reservan el derecho a (i) analizar o no las Ofertas presentadas, (ii) efectuar rondas adicionales de negociación que estime convenientes, con uno o más Oferentes en cualquier etapa del proceso, (iii) declarar desierto el proceso, (iv) recibir y aceptar Ofertas alternativas ; (v) adjudicar cantidades total o parcialmente, sin necesidad de justificar los motivos para ello ante los Oferentes y sin que surja obligación alguna a su cargo o (vi) solicitar información adicional para realizar las verificaciones correspondientes en listas restrictivas o demás procedimientos internos de las Compañías.

El Oferente, por su participación en el Proceso declara que conoce y acepta la posibilidad de ser excluido del mismo en caso de que, a criterio de las Compañías, esté no cumpla satisfactoriamente con la totalidad de los criterios de evaluación y selección de Ofertas, y renuncia a cualquier pretensión (incluyendo cualquier acción o reclamación judicial o extrajudicial) relacionada con este hecho, incluyendo cualquier pretensión y/o acción judicial o extrajudicial por responsabilidad precontractual.

4.4 Etapas de evaluación y selección de las Ofertas Vinculantes

En el plazo establecido en el Cronograma, las Compañías revisarán la información suministrada por los Oferentes. A manera enunciativa y no exhaustiva los criterios que serán tenidos en cuenta por parte de las Compañías para la calificación de Ofertas Vinculantes serán:

- a) Capacidad jurídica y económica para comprar Gas Natural en el Mercado Mayorista de Colombia.
- b) Solicitud de cantidades de gas.
- c) Precio ofrecido.
- d) Cantidad de gas que están dispuestas a comercializar las Compañías.

Una vez revisada la información y la documentación proporcionada por los Oferentes, las Compañías notificarán a más tardar el 27 de octubre 2025 las cantidades de Gas Natural que le fueron asignadas a los Oferentes que presentaron las mejores Ofertas Vinculantes, (en adelante, los “**Oferentes Asignados**”). A su turno las Compañías remitirán a los Oferentes Asignados:

- (i) El formato de Contrato de Suministro con Interrupciones de Gas Natural diligenciado para la firma, la cual no deberá superar la fecha máxima establecida en el Cronograma.
- (ii) Las modalidades de garantía aprobadas por las Compañías según la capacidad financiera demostrada durante la Etapa de calificación, la cual podrá ser, como mínimo, las establecidas en el Anexo 6 de la Resolución CREG 102-015 de 2025.

Por su parte, los Oferentes que no hayan cumplido o que no hayan sido seleccionados por las Compañías, se les retirará del Proceso sin que las Compañías sean responsables por ningún concepto o deba reconocerle compensación o indemnización alguna.

En caso de que el Oferente no se encuentre de acuerdo con la garantía solicitada por las Compañías podrá retirarse del Proceso, sin lugar a compensación alguna en favor de las Compañías.

5. Funcionario responsable del proceso

Los Oferentes y todos los Interesados se contactarán durante la vigencia del presente Proceso con las Compañías exclusivamente por medio la siguiente dirección de correo electrónico nominaciones@ngenergyintl.com

6. Restricciones y restricciones sobrevinientes

Las Compañías se reservan el derecho de restringir la participación en el Proceso de los Interesados u Oferentes que incurran en alguno de los siguientes supuesto:

- a) Sus administradores y/o accionistas y/o la misma compañía hayan sido condenados penalmente por actos relacionado con: actividades ilícitas, financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos en listas restrictivas o de control, incluyendo las de la ONU y la OFAC, entre otras.
- b) Entreguen información falsa.
- c) Se encuentren en proceso de liquidación o incursos en causales de disolución al momento en que se desarrolla el Proceso.
- d) No se encuentren registrados ante el Gestor del Mercado al momento en que se desarrolla el Proceso.
- e) No cumplan con los requisitos de la libre competencia que son propios de este tipo de procesos.

Aun cuando el Oferente surta las distintas etapas del Proceso, incluyendo la presentación de la Oferta Vinculante y se declare no estar incurso en alguna de las limitantes anteriores, en el evento de comprobarse la existencia de cualquiera de éstas, las Compañías podrán retirarlo del Proceso a su entera discrecionalidad en los términos establecidos en el presente numeral.

7. Suspensión y cancelación del proceso

En caso de que las Compañías consideren que debe suspender o cancelar el Proceso, así lo informará a los Interesados u Oferentes. Las Compañías se reservan el derecho de hacerlo sin necesidad de justificarse ni hacer compensación alguna.

8. Ley Aplicable

Los presentes Términos de Referencia se regirán por todo el ordenamiento jurídico de la República de Colombia.

9. Cronograma del proceso

Actividad	Fecha
Publicación de invitación a participar en el Proceso en la página Web de las Compañías	22 de octubre de 2025

Presentación de Manifestaciones de Interés para participar en el Proceso por parte de los Interesados.	22 de octubre de 2025 a las 21:00
Notificación de acceso a la Etapa de Calificación y remisión de los Anexos para emisión de la Oferta Vinculante.	23 de octubre de 2025
Presentación de la Oferta Vinculante por parte de los Oferentes.	23 de octubre de 2025 hasta las 21:00
Evaluación y selección de las Ofertas	24 de octubre de 2025
Adjudicación y notificación a los Oferentes Asignados de las cantidades asignadas por parte de las Compañías previo cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y remisión del Contrato de Suministro con Interrupciones para la firma.	27 de octubre de 2025
Suscripción de los Contratos de Suministro con Interrupciones	29 de octubre de 2025
Registro de Contratos de Suministro con Interrupciones ante el Gestor de Mercado	30 de octubre de 2025

10. Anexos

Anexo 1. Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación.

Anexo 2. Formato Carta Presentación de la Oferta Vinculante.

Anexo 3. Criterio Objetivo y Neutral.

Anexo 4. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.